

Administración  
de Justicia**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 4  
MADRID**

41550

Teléfono: 91 493 20 32-34 Fax: 91 493 20 35  
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 5568 /2009  
PLAZA CASTILLA N° 1 SEGUNDA PLANTA MADRID  
Número de Identificación Único: 28079 2 0490776 /2009

Procurador/a: Pedro Moreno Rodríguez  
Abogado: Javier María Pérez- Roldán y Suances-Carpegna  
Querellante : CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS TOMAS MORO

Querellado: DIEGO LOPEZ GARRIDO

**A U T O**

En MADRID a trece de noviembre de dos mil nueve .

**HECHOS**

UNICO.- Por el Procurador D.PEDRO MORENO RODRIGUEZ , mediante escrito presentado con fecha 27/10/2009 en representación de CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS TOMAS MORO , se formula querrela por supuesto delito de PREVARICACION ADMINISTRATIVA y MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS contra D.DIEGO LOPEZ GARRIDO , haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y por último, solicitando su admisión a trámite.

No habiendo presentado el Procurador poder especial para presentar la querrela contra el Sr Lopez Garrido , sino contra otra persona ajena al procedimiento ,por auto de 3/11/2009 se incoan Diligencias Previas y se requiere al querellante para que en el plazo maximo de 10 dias , se ratifique en el contenido de la querrela lo que no realiza hasta el dia 12/11/2009.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.-Con relación a la admisión a trámite, la decisión se contrae estrictamente a determinar si es procedente dar inicial curso procesal a la querrela o si lo es rechazar su sustanciación "a limine"; cuestión que depende de la concurrencia de los requisitos procesales y sustantivos que condicionan la inicial idoneidad procesal



Madrid

Administración  
de Justicia

de la querrela para provocar la apertura de un proceso, y que son independientes del curso y resultado que produzca la causa una vez iniciada:

A) En cuanto a los requisitos formales exigidos por el art. 277 de la LECriminal el examen de la querrela evidencia su cumplimiento: el escrito está presentado por Procurador y ha sido ratificada por el querellante , y con firma de letrado; expresa tanto el órgano ante quien se presenta como el nombre del querellado, con mención de su cargo de Secretario de Estado para La Union Europea ; contiene relación circunstanciada de los hechos, constituido en este caso por la sucesión de actos y resoluciones administrativas sobre subvenciones o ayudas concedidas en 2008 y 2009 a la Fundacion Alternativas de la que el querellado es patrono y que la querellante califica como delito de prevaricación y malversación de caudales ; indica las diligencias que se proponen para la comprobación del hecho; y formula la petición de que se admita la querrela, se practiquen las diligencias de investigación

B) Respecto a los presupuestos procesales de admisibilidad se aprecia capacidad y legitimación: La capacidad procesal para la formulación de querrela a través de la acción penal como perjudicado y que tienen las personas jurídicas.

C) Por lo que se refiere a la necesidad de relevancia penal de los hechos, el art. 313 de la LECriminal ordena la desestimación de la querrela cuando los hechos en que se funda "no constituyan delito". La valoración de si tienen significación penal no puede hacerse sino en función de los hechos como son alegados en la querrela, y no de los que resulten acreditados, porque, si averiguarlos es el objeto del proceso, su verificación no puede convertirse en presupuesto de la incoación.

Por lo tanto pudiendo ser los hechos denunciados, de ser ciertos ,ser constitutivos de delito de PREVARICACION ADMINISTRATIVA y MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS , y reuniendo la querrela los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal, procede su admisión a trámite , así como la práctica de las actuaciones necesarias para la averiguación y esclarecimiento de los hechos, sus autores y circunstancias.

**SEGUNDO.-** No procede la exigencia de prestación de fianza, por estar el querellante comprendido en el número UNO del art. 281 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**SE ADMITE A TRAMITE LA QUERRELLA** que en el precedente escrito formula el Procurador D. PEDRO MORENO RODRIGUEZ , en representacion de CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS TOMAS MORO , a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma



Madrid



Administración  
de Justicia

previsto en la Ley, contra D DIEGO LOPEZ GARRIDO .  
Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:  
Dese traslado de la querrela al querrellado Sr Lopez  
Garrido y citese al mismo en calidad de imputado para el  
dia CUATRO DE DICIEMBRE DE 2009 a las ONCE HORAS de la  
mañana ,debiendo acudir asistido de letrado

**PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO  
FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS**, previniéndoles que contra  
la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE  
REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. **MARCELINO SEXMERO  
IGLESIAS** , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 4  
de MADRID y su partido.- DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se  
registran las presentes diligencias con el número 7871  
/2009 en el Registro General, y con el número 5568 /2009  
en el Libro de Registro de diligencias previas. Doy fe.



Madrid